



RADICADO. 05266-31-10-002-2019-00381-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Diez de agosto de dos mil veinte

Se remite al apoderado de la actora a la decisión del 20 de febrero de 2020 (página 134 del expediente escaneado), a través del cual se advirtió sobre la necesidad de la asistencia de la profesional ANA MARIA CALDERON PEREZ, gestora del dictamen pericial de parte, para comparecer a la audiencia que regula el artículo 392 del CGP, en armonía con el artículo 228 de la misma obra, siendo de su resorte informarle sobre la oportunidad señalada por el Despacho para la celebración de la audiencia virtual; de la misma manera, deberá proceder a la citación de la perito MARINA DE JESÚS HINCAPIÉ RIVERA, para los efectos del artículo 231 ibídem, conforme al ordenamiento proferido el 21 de julio de esta anualidad (página 190).

Se REQUIERE a la apoderada de la parte demandada para que informe los correos electrónicos de los testigos solicitados en la contestación de la demanda: JESÚS GONZALO RINCÓN MENDEZ, SEBASTIAN RINCÓN BAUTISTA, JHON HENRY BAUTISTA ESPINOSA y JUAN PAULO HENAO CORREA.

NOTIFÍQUESE,

  
ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN<sup>1</sup>  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 065  
Fijado hoy, 11 de agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
Santiago Cardona Montoya  
Secretario

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”